

ANEXO IV

Convocatoria de ayudas para la reparación, mantenimiento y puesta a punto de equipamiento científico de los centros y organismos de investigación de la Comunidad Autónoma de Aragón. Año 2018.

DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

Este documento deber ser conocido por todos los potenciales beneficiarios de las ayudas convocadas, por lo que en este momento se incorpora como anexo a efectos meramente informativos.

En el caso de resultar beneficiario, deberá ser suscrito junto con la aceptación de la ayuda tras la resolución de concesión.

- 1. Plan Financiero de la operación:** se autoriza crédito para el ejercicio de 2018 por un total de 305.000 euros, cofinanciados en su totalidad con el P.O. Feder Aragón 2014-2020. La aceptación de la ayuda supone que el beneficiario declara que tienen capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. El solicitante deberá cumplir con los plazos establecidos en la convocatoria teniendo en cuenta que la convocatoria finalizará en el presente ejercicio. En tanto en cuanto no esté resuelta la convocatoria, no se puede determinar la cuantía del Plan Financiero para cada uno de los beneficiarios, por lo que se desconoce la cuantía a incorporar en este documento.
- 2. Calendario de ejecución de la operación:** el plazo de presentación de solicitudes (15 días hábiles) se iniciará al día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.A. Se establece un plazo máximo de resolución de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso, el solicitante deberá atender los requerimientos de subsanación de la solicitud, en su caso, y en el supuesto de que resulte beneficiario deberá aceptar la subvención en el plazo establecido, realizar las acciones para las que se concedió la subvención y deberá cumplir con el plazo de presentación de la justificación que finalizará el 9 de noviembre de 2018.
- 3. Importe del coste total subvencionable** por operación subvencionable deberá ser igual o superior a 2.000 euros (IVA excluido) y el **importe de la ayuda pública** individualizada no será más del 80% del importe de la actuación subvencionable, en el caso de organismos y centros de investigación públicos, o del 40% en el caso de que el beneficiario sea un centro u organismo de investigación privado.
- 4.** El beneficiario deberá llevar un **sistema de contabilidad separado** o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación.
- 5.** Las obligaciones del beneficiario en materia de **información y comunicación** sobre el apoyo procedente del FEDER son las recogidas en el apartado decimosexto.d) de la convocatoria.
- 6.** El beneficiario deberá **custodiar la documentación** correspondiente para el mantenimiento de la pista de auditoría y el cumplimiento de la normativa de aplicación. En concreto, la conservación de los documentos justificativos de aplicación de los fondos recogida en el apartado decimoquinto e) y en el apartado decimonoveno cuatro, en sede de la justificación de la ayuda, de la convocatoria
- 7.** Los beneficiarios aceptan la obligación de aplicar **medidas antifraude** eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumpliendo la normativa en materia de contratación pública, evitando doble financiación, falsificaciones de documentos así como el deber de facilitar información para la detección de posibles “banderas rojas”.

- 8.** Los **indicadores de productividad** que se persiguen con la presente convocatoria se refieren el número de investigadores que trabajan en instalaciones de infraestructuras de investigación mejoradas (trabajadores equivalentes a tiempo completo), partiendo de un valor de 9 en 2018 y alcanzando un valor total en 2023 de 26.
- 9.** El **objetivo específico** en el que se enmarca esta operación es el OE010102 Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas.
- 10.** La **actuación** es la relativa a las Acciones de apoyo a las infraestructuras de I+D+i.
- 11.** Son **beneficiarios** de esta actuación la Universidad y organismos públicos de I+D así como cualquier otro centro de investigación sin ánimo de lucro.
- 12.** El **organismo intermedio** (OI) a efectos de que el beneficiario lo tenga identificado, es la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería del Departamento de Hacienda y Administración Pública.
- 13.** El **organismo con senda financiera** (OSF) en el que está enmarcada la operación, es el Gobierno de Aragón.
- 14.** La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario supone aceptar la **inclusión** de la operación y sus datos en la **lista de operaciones** prevista en el artículo 115.2 del Reglamento de disposiciones comunes 1303/2013, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).